



# Resolución Ministerial

**243-2001 MTC/15.02**

Lima, 12 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, la Auditoría General Interna de este Ministerio, ha emitido el Informe Especial AUD-I-N° 008-2001-02-4354/MTC/15.08: Examen Especial sobre Obras y Mantenimiento de Carreteras a cargo del Proyecto SINMAC – Arequipa, período enero a diciembre de 2000; en el cual se señala indicios razonables de presunta responsabilidad civil y penal en que estarían involucrados los ingenieros Augusto Walter Chura Alcón y Jorge Ernesto La Vera Ponce, quienes se desempeñaron como Jefe de Proyecto y Supervisor de Obras, respectivamente, con perjuicio económico para el SINMAC, por un monto aproximado de S/. 37,050.00;

Que, el referido Informe Especial señala que el ingeniero Augusto Walter Chura Alcón, sin contar con autorización y sin tener facultad delegada, suscribió en vía de regularización el Convenio N° 003-2000/CTAR/PE-DIRTCVC de fecha 18 de abril de 2000, en representación del SINMAC, con la Dirección Ejecutiva de Caminos de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del CTAR – Arequipa, transfiriendo a título gratuito a favor de ésta última, petróleo y gasolina por la suma de S/. 37,050.00. Asimismo, señala que no se ha consignado en los Cuadernos de Obra la entrada y salida del combustible; aunándose el hecho de que ese importe se informó al SINMAC como gasto, y que en el CTAR – Arequipa existe otro Convenio con el mismo número y año pero con objeto distinto, cuyos aspectos le restan veracidad a dicho Convenio;

Que, el ingeniero Jorge Ernesto La Vera Ponce en su calidad de Supervisor de Obras, omitió supervisar el destino del combustible, toda vez que la documentación técnico - administrativa que se rindió a la Gerencia Técnica del SINMAC – Lima, no contempla transferencia o donación alguna al CTAR – Arequipa;

Que, los hechos irregulares revelados en el Informe Especial implicarían la trasgresión de normas legales sobre la materia, lo que amerita la intervención del Procurador Público del MTC, para que ejerza las acciones legales que correspondan;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N°s. 17537, 17667 y 25862;

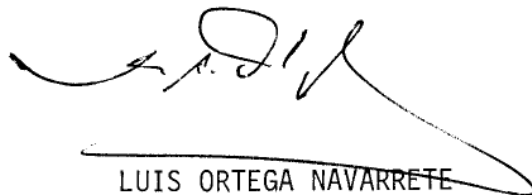


SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra Augusto Walter Chura Alcón y Jorge Ernesto La Vera Ponce, así como quienes resulten responsables por los hechos señalados en el Informe Especial AUD-I- N° 008-2001-02-4354/MTC/15.08.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como de los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS ORTEGA NAVARRETE  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

